

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

Por medio de la cual se convoca a la XXVIII Asamblea General Ordinaria NO PRESENCIAL de Delegados correspondiente al año 2021

**El Consejo de Administración de la
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 40 del estatuto de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** y 29 y 30 de la Ley 79 de 1988, por regla general la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será efectuada por el Consejo de Administración con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión
2. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41 de los estatutos de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** en concordancia con el artículo 29 de la ley 79 de 1988, la Asamblea General de asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500) o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** a juicio del Consejo de Administración.
3. Que mediante Resolución No. 001 del 28 de enero de 2021, el Consejo de Administración de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** reglamentó la elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias para el periodo estatutario 2021, 2022 y 2023.
4. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 expidió una guía para la realización de reuniones no presenciales, mixtas u otros mecanismos para la toma de decisiones, como mecanismo legal y válido para desarrollar reuniones en la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19.
5. Que mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

6. Que el Decreto 176 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala que las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio de 2020, incluidas las reuniones por derecho propio, se deberán llevar a cabo dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio.
7. Que el artículo 3 del citado Decreto 176 de 2021 al referirse a las reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas, señala lo siguiente:

“Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas”.
8. Que la reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** se debe realizar dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en los artículos 28 de la Ley 79/88 y 422 del Código de Comercio, acogiéndose a cualquiera de las modalidades señaladas por la ley, esto es, presencial, no presencial o mixta.
9. Que conforme con lo anteriormente expuesto, la Asamblea General Ordinaria de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, se llevará a cabo en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, y la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria que disponen:

Ley 222 de 1995

Artículo 19. Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.”

Decreto 398 de 2020

Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales. Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «Todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva. (...)”.

Carta Circular No. 14 de 2020

Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Carta Circular, la cual, tiene en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, y del artículo 51 del Decreto Ley 434 de 2020.

10. Que de acuerdo con la normatividad precitada es deber del Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** correspondiente al año 2021.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS

Convocar a la XXVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para el año 2021, la cual se llevará a cabo de manera **NO PRESENCIAL** el **Sábado 27 de Marzo de 2021 a partir de las 9:00 a.m.**, a través de la plataforma tecnológica **Microsoft Teams** la cual permite la conexión por vía internet de todos los asistentes, así como la presentación de imágenes, envío de mensajes de texto, la deliberación y toma de decisiones por comunicación simultánea o sucesiva a través del link que será enviado con anterioridad a la reunión y al que podrán acceder los delegados para hacerse presentes de forma virtual.

ARTÍCULO 2.- DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS

Los delegados que participaran en la XXVIII Asamblea General Ordinaria No presencial de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para el año 2021, son los que resultaron elegidos de conformidad con el proceso establecido mediante resolución 001 de enero 28 de 2021 del Consejo de Administración que concluyo con la elección realizada el 22 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3.- ORDEN DEL DÍA

El orden del día que el Consejo de Administración propone desarrollar a la Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, es el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
4. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de debate de la Asamblea.
5. Nombramiento de Comisiones:
 - 6.1. Para la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea
 - 6.2. De nominaciones y escrutinios
6. Presentación de los informes de:
 - 7.1. Consejo de Administración y Gerencia
 - 7.2. Junta de Vigilancia
 - 7.3. Revisoría Fiscal
7. Estudio y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020
8. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio contable 2020.
9. Aprobación del compromiso para incrementar la reserva de protección de los aportes sociales en el año siguiente.
10. Autorización para darle continuidad a la aplicación de los saldos de los fondos sociales vigentes a 31 de diciembre de 2020.
11. Elección de los integrantes de los órganos de administración y control que corresponda según los estatutos, y ratificación de la política de retribución.
12. Elección de la Revisoría Fiscal para el periodo estatutario 2021–2022 y asignación de honorarios.
13. Proposiciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 4.- HABILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS

En atención a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 37 del estatuto son considerados hábiles para efectos de la participación en la Asamblea con todos sus derechos, los delegados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro social.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 5.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES

En cumplimiento de lo señalado por el numeral 7 del artículo 63 del estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

La relación de los delegados inhábiles será publicada en la página web de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la presente convocatoria con el objeto de que los afectados presenten las reclamaciones respectivas, si les asiste el derecho para que se les habilite.

ARTÍCULO 6.- RECLAMOS

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante la misma Junta de Vigilancia dentro de los dos (2) días hábiles que dure publicada la lista. Dentro de los dos (2) días siguientes la Junta de Vigilancia se pronunciará sobre los mismos.

La relación definitiva de los delegados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria será publicada en la página web de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, a más tardar el jueves cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 7.- MECANISMOS PARA SUPERAR LA INHABILIDAD Y EFECTOS QUE REPRESENTAN DICHA CONDICIÓN

La inhabilidad en la que se encuentre incurso un delegado para participar en la Asamblea General Ordinaria cuando la causal sea el incumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo en **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, se superará siempre que éste realice su pago a más tardar el viernes (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Vencido este término sin que se haya surtido el pago,

dicha situación lo inhabilitará de manera definitiva para participar en la Asamblea General Ordinaria no presencial.

El cumplimiento del requisito señalado en el literal b) del artículo 4 de la presente resolución no es subsanable.

ARTÍCULO 8.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 40 del estatuto, la postulación de candidatos para desempeñarse como miembro de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada, de manera que un candidato se postule solamente a uno de ellos.

Con la presente convocatoria se acompañará la resolución 003 por medio de la cual se definen los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulan para hacer parte de los órganos de administración y control y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

ARTÍCULO 9.- DERECHO DE INSPECCIÓN, LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 379 del Código de Comercio, los delegados podrán ejercer el derecho de inspección dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la ley, los libros y documentos se encuentran disponibles en las oficinas de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, ubicadas en la Carrera 7 No 34 – 22 oficina 201 en la ciudad de Bogotá, D.C.

En razón a que por la emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del pandemia del COVID-19, es posible que se dificulte el desplazamiento a las oficinas de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, para hacer efectivo el derecho de inspección, los delegados que así lo requieran podrán solicitar la información a través de los correos electrónicos gerencia@beneficiar.com.co y gerenciageneral@beneficiar.com.co dentro del término arriba señalado.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 40 del estatuto la presente convocatoria, se hará conocer mediante comunicación personal dirigida a cada delegado elegido que será enviada a la dirección que figure en el registro de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, e igualmente a su correo electrónico.

La notificación se hará igualmente mediante avisos publicados en la sede principal de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** y en las ciudades en las que tiene oficina de

atención al asociado. Igualmente se publicará a través de la página Web de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** www.beneficiar.com.co, con la anticipación legal requerida.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, en su sesión ordinaria realizada el 25 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 381 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Presidente

MARIA YASMITH HERNÁNDEZ MONTOYA
Secretaria